

**16647** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1982».*

Establecidas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1982 las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», esta Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden, convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» correspondientes al año 1982.

Estos premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal.

Podrán quedar desiertos y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 1.200.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas.

Accésit, dotado con 500.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos premios se valorará, muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, número 50, Madrid-6), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo preceptivo el informe del Director provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, oído el Jefe provincial de Turismo antes del 31 de enero del año siguiente al correspondiente al premio, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año al que se refiera la convocatoria, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el artículo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento, conservación y mejora del patrimonio turístico municipal, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo, podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún Premio Provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Estos premios serán concedidos por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dentro del mes de junio de 1983.

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Subdirector general de Infraestructura Turística, Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Fomento, Jefe de la Sección de Turismo Social y Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Los documentos aportados al concurso, correspondientes a los municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

**16648** *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bores y Cruce de Puente Arrudo. (V-853)-(E-345/81).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5

de julio de 1977, con fecha 2 de junio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don Andrés Verdeja López, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pesues y La Laguna (V-853), provincias de Santander y Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 18,8 kilómetros. Bores, Rodrigoero, Puente de Lles, Panes, La Aceña, Merodio, Casamaria, Cabezón y Cruce de Puente Arrudo.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Puente de Lles y La Aceña y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-853.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-853.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.702-A.

**16649** *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villamanrique y el Villar de Puertollano. (V-3.276) - (E-354/81).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 2 de junio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Requenense de Autobuses, C. L., Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Albacete y Cuenca y otros itinerarios (V-3.276), provincia de Ciudad Real, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: 121 kilómetros. Villamanrique, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Santa Cruz de Mudela, Calzada de Calatrava, La Alameda, Villanueva de San Carlos, Puertollano y El Villar de Puertollano.

Prohibiciones de tráfico:

De Calzada de Calatrava para Puertollano y viceversa.

De y entre Santa Cruz de Mudela y Torrenueva y viceversa. De y entre Torrenueva y el Empalme con la carretera de Castellar de Santiago y viceversa.

De y entre Torre de Juan Abad y Villamanrique y viceversa.

Expediciones:

Entre Villanueva de San Carlos y Puertollano, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Puertollano y Villar de Puertollano, dos de ida y vuelta los días laborables.

Entre Puertollano y Calzada de Calatrava, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Calzada de Calatrava y Villamanrique, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Villar de Puertollano y Villamanrique, una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.276.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.276.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

**16650** *RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bárcena Mayor y el empalme con la CC-625, entre puente de Santa Lucía y Luzmela y entre Cabezón de la Sal y Ontoria (V-796)-(E-327/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de junio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Luis de la Herrán Reigadas, la concesión del citado servicio como hijuelas las dos primeras y prolongación la última respectivamente, del ya establecido entre Cabezón de la Sal y Saja (V-796), provincia de Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Bárcena Mayor, Los Tojos, Correpoco y empalme con la CC-625 de 13 kilómetros de longitud.

Puente de Santa Lucía, Cos y Luzmela de 2,8 kilómetros de longitud.

Cabezón de la Sal, Venejo y Ontoria de 2,4 kilómetros de longitud.

Prohibiciones de tráfico: De y entre puente de Santa Lucía y Luzmela y viceversa y de dicho tramo para el tramo puente de Santa Lucía, empalme de las CC-625 y CC-6314 y viceversa.

**Expediciones:**

Entre puente de Santa Lucía y Luzmela y entre Cabezón de la Sal y Ontoria, dos de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados y una de ida y vuelta los sábados y domingos.

Entre Bárcena Mayor y el empalme con la CC-625 una de ida y vuelta los miércoles y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-796.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-796.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.985-A.

16651

**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Proyecto de supresión de los pasos a nivel puntos kilométricos 13/886, 14/015, 14/219, 14/520 y 14/578 y su sustitución por un paso superior y tres caminos de enlace en la línea de Orense-Vigo, en término municipal de Cenlle (Orense).**

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 14 de julio de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Cenlle (Orense), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
<i>Día 14 de julio de 1982, a las diez horas</i>		
1	Desconocido	760,00
2	D. David Conde	208,00
3	D. Argimiro Levoso	276,50
4	D. Antonio Fernández	156,00
5	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Corral	57,50
6	D. José Aparicio Pascual	1.676,00
7	D. Claudio Castiñeira V.	440,00
8	D. <sup>a</sup> Irene Cabanelas	371,00
9	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández	725,00
10	D. Luis Rodríguez González	605,00
11	D. José Adonis Fernández	605,00
12	D. Manuel Navarro	515,00
15	D. José Adonis Fernández	380,00
17	D. José Adonis Fernández	630,00
17 bis	D. Manuel Pérez Diz	942,00
18	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Alvarez	1.260,00
19	D. Manuel Ferrández	630,00
20	Herederos de don Calixto Fernández.	630,00
21	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Alvarez	630,00
22	D. Manuel Navarro	52,00
25	Herederos de don Calixto Fernández.	117,00
26	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández	201,50
<i>Día 15 de julio de 1982, a las diez horas</i>		
13	D. <sup>a</sup> Carmen Díaz	242,00
14	D. <sup>a</sup> Asunción Fernández	215,00
16	D. Balbino Alvarez	30,00
23	D. <sup>a</sup> Carmen Díaz	29,50
24	D. Antonio Cabanelas	78,10
27	D. <sup>a</sup> Emilia Pérez Piñero	140,00
28	D. Gabriel Chao	50,50
29	D. <sup>a</sup> Manuela Santos	210,00
30	D. <sup>a</sup> Oliva Alvarez Rivera	209,00
31	D. Andrés Manuel Fernández Pombo.	46,90
32	Aridos Barbantes	660,00
33	Herederos de don José Rivera	4,00
34	D. José Conde	6,00
35	D. Juan Novelle Fernández	14,00
36	D. <sup>a</sup> Dolores Rivera Soto	33,80
37	D. Deogracias V.	18,80

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
38	D. Benito Fernández	15,00
39	D. Manuel Bóveda	18,00
40	D. Manuel López	66,00
41	D. <sup>a</sup> Amparo Diéguez	232,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cenlle (Orense), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

## MINISTERIO DE CULTURA

16652

**ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Evangélica Reina Valera».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Evangélica Reina Valera», y

Resultando que por don Emilio Aparicio Rojo se presentó instancia ante este Ministerio, en solicitud de reconocimiento de la citada Institución, acompañada de una escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Aristónico García a 31 de julio de 1981, suscrita por don Juan Llobregat Canut, don Emilio Aparicio Rojo, don Santiago Aparicio Desiderio, don Manuel Filgueiras Arias y don José Cardona Gregori, conteniendo dicha escritura el acta constitucional y los Estatutos de la mencionada Fundación, cuyo objeto es desarrollar sus actividades que se centran en la promoción de la biblia castellana clásica, estudios especializados de la Biblia y proyectados a la difusión de la fe evangélica, para lo cual adquirirán en su totalidad el conjunto de edificios y terrenos situados en Santiponce (Sevilla) y que forman parte del monasterio de San Isidoro del Campo, declarado conjunto histórico-artístico, instalando ahí su sede y que será centro de encuentros cristianos para el estudio e información de la literatura bíblica, biblioteca y archivo a nivel de Universidad, Museo de la Biblia y centro de conferencias, seminarios y retiros espirituales de inspiración cristiana;

Resultando que el capital inicial aportado asciende a pesetas 1.856.601, depositadas según acreditan en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, que en su patrimonio figura parte del ya mencionado monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce (Sevilla), adquirido a «Unión Cervecería, S. A.», según nos consta en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Llabrés, el 8 de septiembre de 1981.

Constando asimismo la aceptación de cargos por parte de los designados para el Patronato de la Fundación del que es Presidente don Juan Llobregat Canut, Vicepresidente don José Cardona Gregori, Secretario don Emilio Aparicio Rojo, Tesorero don Manuel Filgueiras Arias y Vocales don Santiago Aparicio Desiderio, don Eric Bermejo, don Tomás Rodríguez Castillo, don Francisco Gómez Moreno y doña Bella Milo; y su domicilio se fija en Santiponce (Sevilla), calle de Guzmán el Bueno, número 13, edificio que forma parte del monasterio de San Isidoro del Campo.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento, y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción y servicio, según el contenido de los artículos 2 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable a la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación cultural privada la denominada «Evangélica Reina Valera».